



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Referencia:	2021/00007963C
Procedimiento:	Expediente de sesiones de Ayuntamiento Pleno
Interesado:	
Representante:	

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE URGENCIA DE AYUNTAMIENTO PLENO DEL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2021.

En la Villa de Aranda de Duero y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las trece y treinta horas del día 12 de agosto de 2021, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria de urgencia en primera convocatoria de Ayuntamiento Pleno de este Ayuntamiento.

ALCALDÍA-PRESIDENCIA (EN FUNCIONES)

D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN HONTORIA

CONCEJALES

GRUPO MUNICIPAL

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

D. ILDEFONSO SANZ VELÁZQUEZ

D^a ANA MARIA LOZANO MARTÍN

D. ÁNGEL ROCHA PLAZA

D^{ÑA}. AMPARO SIMÓN LÁZARO

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR (PP)

D^a OLGA MADERUELO GONZÁLEZ

D. EMILIO JOSÉ BERZOSA PEÑA

D. CARLOS FERNÁNDEZ IGLESIAS

D. ALFONSO SANZ RODRÍGUEZ



Ayuntamiento de Aranda de Duero

D^a CRISTINA VALDERAS JIMÉNEZ

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS (C'S)

D^a ELIA SALINERO ONTOSO

D. FERNANDO CHICO BARTOLOMESANZ

GRUPO MUNICIPAL PODEMOS (PODEMOS)

D. ANDRÉS GONZALO SERRANO

D^a M. ÁNGELES PIZARRO DE LA FUENTE

GRUPO MUNICIPAL DE VOX (VOX)

D. VICENTE HOLGUERAS RECALDE

D. SERGIO CHAGARTEGUI SÁNCHEZ

GRUPO MIXTO

D^a MARIA VANESA GONZÁLEZ MINGOTES

CONCEJALES NO ADSCRITOS

D^a M^a MAR ALCALDE GOLÁS

AUSENTES:

D^a LAURA JORGE SANTOS

D. SERGIO ORTEGA MORGADO

INTERVENTORA .

M. GORETTI CRIADO CASADO

SECRETARIA

D^a ANA ISABEL RILOVA PALACIOS

ORDEN DEL DÍA:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

1.- DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN

Sra. Alcaldesa,

Lo primero que tenemos que hacer es la declaración de urgencia. Como sabéis, se ha comentado, recibimos —creo que fue el martes— notificación del recurso, y se nos otorgaba dos días para la tramitación, con lo cual no nos quedaba otra que convocar a través de convocatoria extraordinaria y urgente. Así que sometemos a votación la procedencia o no de la declaración de urgencia de la sesión.

Sometido el asunto a votación se aprueba por mayoría de 15 votos a favor (4 PSOE, 5 PP, 3 C's, 2 VOX y la concejal no adscrita Sra. Alcalde Golás) y 3 abstenciones (2 Podemos y 1 Grupo Mixto.)

2. SECRETARIA.

Número: 2021/00002142H.

CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS ZONAS VERDES, ELEMENTOS VEGETALES Y ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES BIOSALUDABLES, ASÍ COMO LA LIMPIEZA DE TODAS ESTAS ZONAS INCLUIDO EL MOBILIARIO URBANO, DE ARANDA DE DUERO

INFORME EN RELACIÓN AL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN POR LA EMPRESA URBASER, S.L., EN RELACIÓN CON EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN A LA EMPRESA EULEN, S.L., DE FECHA 16/07/2021 DEL ANTEDICHO CONTRATO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 22/04/2021, se publicó en el perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea el anuncio de licitación, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas del contrato indicado en el encabezamiento de esta resolución.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **4.939.878,96** euros.

SEGUNDO. A la presente licitación le es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Igualmente, se rige por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la citada Ley y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se opongan a lo establecido en la citada LCSP

En dicho procedimiento presentaron ofertas varias empresas y entre ellas la entidad recurrente.

TERCERO. Con fecha 16/07/2021, el Ilustre Ayuntamiento Pleno de Aranda de Duero acordó.

Adjudicar la contratación de la **CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS ZONAS VERDES, ELEMENTOS VEGETALES Y ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES BIOSALUDABLES, ASÍ COMO LA LIMPIEZA DE TODAS ESTAS ZONAS INCLUIDO EL MOBILIARIO URBANO DE ARANDA DE DUERO** a la empresa EULEN, S.A., CON CIF [REDACTED] de acuerdo con la siguiente oferta e importes :

1º Oferta económica:

	Oferta anual €	Tipo de iva	Importe IVA	Total
Oferta Total	1.226.031,11	IVA total	217.007,50	1.443.038,61
Conservación (70% oferta total)	858.221,77	IVA 21%	180.226,57	1.038.448,35
Limpieza (30% oferta total)	367.809,33	IVA 10%	36.780,93	404.590,27

2º Personal para atender las situaciones extraordinarias y de emergencia:

- Número de Jornadas de trabajo de 7 horas cada una, a mayores de las exigidas en los Pliegos: **24 Jornadas de 7horas.**

3º Plantaciones de árboles en la zona de Prado Marina y mantenimiento de los mismos:

- Número de árboles plantados y mantenidos a mayores de los exigidos en los Pliegos: **80 árboles**

4º Medios personales para trabajos en altura:

- Número de horas anuales a disposición de operario con vehículo-grúa para podas en altura, a mayores de los exigidos en los Pliegos: **56 horas.**

Se adjunta a la propuesta estudio económico del servicio

Dicho acuerdo venía determinado por las siguientes actuaciones en relación con el expediente de referencia:

1.- En fecha 22 de junio de 2021 en reunión mantenida por la Mesa de Contratación se procedió a la valoración y puntuación de las empresas presentadas al procedimiento y acordó:

Primero.- *Requerir a la empresa EULEN, S.A., CON CIF [REDACTED] para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación, presente la siguiente documentación por medio de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero en su Registro electrónico (Trámite: Aportación de documentación), para su calificación por el órgano de*



Ayuntamiento de Aranda de Duero

contratación o la mesa de contratación:

1. *Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.*

Si el licitador no estuviera inscrito, deberá presentar:

- *Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.*
 - *Documentos que acrediten, en su caso, la representación.*
 - *Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.*
2. *Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme al anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas y de adscripción obligatoria de medios al contrato conforme al anexo VI del Pliego.*
 3. *Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*
 4. *Documentación acreditativa de la subcontratación con otras empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, cuando así se señale en el apartado O del cuadro-resumen. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.*
 5. *Documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.*
 6. *Documento acreditativo de haber constituido garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, que asciende a la cantidad de CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (122.603,11 €) que habrá de depositarse en la Caja de la Corporación Municipal, en cualquiera de las modalidades prevista en el en el artículo 108 LCSP.*
 7. *Cualquier otra documentación adicional que pudiera contemplarse tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas como en el de Cláusulas Administrativas particulares*

2.- Dicho requerimiento fue notificado **con** fecha de salida 24 de junio de 2021 y nº registro 2021007234, y presentándose con fecha 5/07/2021 la siguiente documentación:

Documento	Descripción	CSV*
Formulario Solicitud	Datos del formulario	13521524523026520772
ANEXO V.pdf	ANEXO V.pdf	14154540777220227425
ANEXO VI.pdf	ANEXO VI.pdf	14154541313576032663



Ayuntamiento de Aranda de Duero

certificadoplaguicidas.pdf	certificadoplaguicidas.pdf	14154541502047117470
EULEN6M.pdf	EULEN6M.pdf	14154540412301737641
ReciboPlizaResponsabilidadCivil1042021	ReciboPlizaResponsabilidadCivil1042021a	14154540553206545326
GRUPOEULENISO9001.pdf	GRUPOEULENISO9001.pdf	14154540743611401553
GRUPOEULENISO14001.pdf	GRUPOEULENISO14001.pdf	14154540666201111552
RelacindeServiciosejecutados.pdf	RelacindeServiciosejecutados.pdf	14154540715020011156
05JARDINERAAAYTOPALMA.pdf	05JARDINERAAAYTOPALMA.pdf	14154541217674240665
051JARDINERAAAYTOPALMA.pdf	051JARDINERAAAYTOPALMA.pdf	14154541356671143431
06JARDINERABANCOSANTANDER.pdf	06JARDINERABANCOSANTANDER.pdf	14154541000064377171
07JARDINERAUNIVERSIDADMHELCH.E.	07JARDINERAUNIVERSIDADMHELCH.E.p	14154541432726460306
12JARDINERAYJIIAYTOLOGROO.pdf	12JARDINERAYJIIAYTOLOGROO.pdf	14154540507037766047
13JARDINERAAAYTOVALLADOLID.pdf	13JARDINERAAAYTOVALLADOLID.pdf	14154541027557374165
131JARDINERAAAYTOVALLADOLID.pdf	131JARDINERAAAYTOVALLADOLID.pdf	14154541327053544771
17PARQUETECNOLGICOSEVILLA.pdf	17PARQUETECNOLGICOSEVILLA.pdf	14154541431762677201
171PARQUETECNOLGICOSEVILLA.pdf	171PARQUETECNOLGICOSEVILLA.pdf	14154540614015444674
19AYTOSALAMANCA.pdf	19AYTOSALAMANCA.pdf	14154540574333171450
191AYTOSALAMANCA.pdf	191AYTOSALAMANCA.pdf	14154540474752261203
24UTEPARQUESFORESTALESMADRID	24UTEPARQUESFORESTALESMADRID.	14154540225016043411
.	p	
26JARDINERAREALMADRID.pdf	26JARDINERAREALMADRID.pdf	14154540270234037425

3.- Examinada la documentación se requiere nuevamente de subsanación con fecha 09 /07/2021 y nº de registro 2021007915, en los siguientes términos:

Habiéndose analizado la documentación recibida por sede electrónica en fecha 5 de julio de 2021 referente al requerimiento para la adjudicación del contrato de conservación, mantenimiento y mejora de las zonas verdes, elementos vegetales y áreas de juegos infantiles biosaludables, así como la limpieza de todas estas zonas incluido el mobiliario urbano, en notificación nº AY000000040402000007333 y nº de registro 2021007234 de fecha 24/06/2021, se aprecia que en la misma no figura la siguiente documentación:

- Visto que el certificado de clasificación presentado es del año 2008, para su validez, junto a este certificado, debe acompañarse una **declaración responsable** formulada por el licitador, en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.
- Acreditación de las **solvensias económica, financiera y técnica y profesional** solicitadas en el punto 2 del documento de requerimiento, que tienen que presentarse conforme al Anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de **adscripción obligatoria de medios** al contrato conforme al anexo VI del Pliego.

Por lo que se les requiere la subsanación de la documentación relacionada anteriormente, debiéndose



Ayuntamiento de Aranda de Duero

presentar dentro del plazo de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la presente notificación.

La documentación se presentará por medio de la **Sede Electrónica** del Ayuntamiento de Aranda de Duero en su Registro electrónico (Trámite: Aportación de documentación "Aportación libre"), para su calificación.

4.- La documentación presentada con fecha 12/07/2021 es la siguiente:

Documento	Descripción	CSV*
Formulario Solicitud	Datos del formulario	13521524523026520772
ANEXO.V.pdf	ANEXO.V.pdf	14154540777220227425
ANEXOVI.pdf	ANEXOVI.pdf	14154541313576032663
certificadoplaguicidas.pdf	certificadoplaguicidas.pdf	14154541502047117470
EULEN6M.pdf	EULEN6M.pdf	14154540412301737641
ReciboPlizaResponsabilidadCivil1042021	ReciboPlizaResponsabilidadCivil1042021a	14154540553206545326
GRUPOEULENISO9001.pdf	GRUPOEULENISO9001.pdf	14154540743611401553
GRUPOEULENISO14001.pdf	GRUPOEULENISO14001.pdf	14154540666201111552
RelacindeServiciosejecutados.pdf	RelacindeServiciosejecutados.pdf	14154540715020011156
05JARDINERAAAYTOPALMA.pdf	05JARDINERAAAYTOPALMA.pdf	14154541217674240665
051JARDINERAAAYTOPALMA.pdf	051JARDINERAAAYTOPALMA.pdf	14154541356671143431
06JARDINERABANCOSANTANDER.pdf	06JARDINERABANCOSANTANDER.pdf	14154541000064377171
07JARDINERAUNIVERSIDADMHELCHER	07JARDINERAUNIVERSIDADMHELCHER.p	14154541432726460306
12JARDINERAYJIIAYTOLOGROO.pdf	12JARDINERAYJIIAYTOLOGROO.pdf	14154540507037766047
13JARDINERAAAYTOVALLADOLID.pdf	13JARDINERAAAYTOVALLADOLID.pdf	14154541027557374165
131JARDINERAAAYTOVALLADOLID.pdf	131JARDINERAAAYTOVALLADOLID.pdf	14154541327053544771
17PARQUETECNOLGICOSEVILLA.pdf	17PARQUETECNOLGICOSEVILLA.pdf	14154541431762677201
171PARQUETECNOLGICOSEVILLA.pdf	171PARQUETECNOLGICOSEVILLA.pdf	14154540614015444674
19AYTOSALAMANCA.pdf	19AYTOSALAMANCA.pdf	14154540574333171450
191AYTOSALAMANCA.pdf	191AYTOSALAMANCA.pdf	14154540474752261203
24UTEPARQUESFORESTALESMADRID	24UTEPARQUESFORESTALESMADRID.	14154540225016043411
.	p	
26JARDINERAREALMADRID.pdf	26JARDINERAREALMADRID.pdf	14154540270234037425

5.- Documentación que se da por correcta para justificar los aspectos requeridos proponiéndose el acuerdo plenario, que es adoptado con fecha 16/07/2021.

CUARTO. El 10/08/2021, ha sido recibida notificación electrónica del Tribunal de Recursos Contractuales de Castilla y León, de la presentación de recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad URBASER S.A. contra el citado Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, reclamándose, igualmente, el expediente de contratación, el informe sobre el recurso y el listado de licitadores en el procedimiento



Ayuntamiento de Aranda de Duero

con los datos necesarios a efectos de notificaciones.

A la vista de los anterior, y examinado el recurso planteado por URBASER, S.A., cabe efectuar las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Motivos del recurso

En este se denuncia la infracción del artículo 150 de la LCSP, al considerar que la adjudicataria del contrato no ha acreditado disponer efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, invocando lo dispuesto en la cláusulas 24, 36, 38, el Anexo I y Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP). En este sentido considera la recurrente que los pliegos requerían que el licitador propuesto como adjudicatario dispusiera efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a adscribir a la ejecución del contrato según su propuesta. Añade que en los apartados del pliego de prescripciones técnicas (PPT) que se citan en el Anexo I por referencia a la exigencia de compromiso de adscripción, se identifica la maquinaria, medios auxiliares, herramientas, equipos de trabajo, instalaciones y medios personales mínimos y necesarios para la ejecución de los trabajos.

Alega que, ante el requerimiento de la documentación previa a la adjudicación, lo que la adjudicataria aportó fue una simple declaración de intenciones de adscribir a la ejecución del contrato una relación de medios personales y materiales. En definitiva, considera que la UTE adjudicataria no ha aportado ningún elemento de prueba admitido en Derecho que garantice la disposición efectiva de los medios materiales, siendo una mera reiteración de su compromiso de adscripción. En este sentido, considera que debió acreditar la disposición de los medios materiales como sí hizo con la nave almacén.

En consecuencia, considera que esa falta de acreditación implica una retirada injustificada de la oferta por este motivo, con cita de varias resoluciones de los órganos competentes para la resolución de recursos especiales en materiales de contratación, y alegando, a mayor abundamiento, que se trata de un incumplimiento que no es susceptible de subsanación.

SEGUNDA.- Doctrina general de los tribunales de recursos contractuales sobre el compromiso de adscripción de medios y posible subsanación de la documentación aportada.

Por todas la resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales 262/2021 de 12 de marzo de 2021 señala lo siguiente:

Por lo que se refiere a la adscripción de medios dispone el artículo 76.2 y 3 de la LCSP cuanto sigue:

"2. Los órganos de contratación podrán exigir a los candidatos o licitadores, haciéndolo constar en los pliegos, que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos se integrarán en el contrato, debiendo los pliegos o el documento contractual, atribuirles el carácter de obligaciones esenciales a los



Ayuntamiento de Aranda de Duero

efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

En el caso de contratos que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

3. La adscripción de los medios personales o materiales como requisitos de solvencia adicionales a la clasificación del contratista deberá ser razonable, justificada y proporcional a la entidad y características del contrato, de forma que no limite la participación de las empresas en la licitación".

Si bien, en la primera fase de aportación de la documentación administrativa es suficiente una declaración consistente en el compromiso de adscribir dichos medios personales y/o materiales, una vez seleccionada la mejor oferta, el compromiso se intensifica y se convierte en una obligación de materialización, esto es, de la efectiva disposición de dichos medios. Pues bien, en cuanto a la acreditación de disponibilidad de medios dispone el [artículo 150.2º de la LCSP](#) lo siguiente:

"Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas".

Es abundante la doctrina de este Tribunal sobre ambas normas, sin perjuicio de ir referida a los precedentes preceptos del [texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre \(TRLCSPP\)](#) (EDL 2011/252769), doctrina que no ha variado sustancialmente con la nueva LCSP. Así el [artículo 76.2 de la LCSP](#) (EDL 2017/226876) permite que los órganos de contratación pueden exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales o personales suficientes para ello, configurando una obligación adicional de proporcionar a la ejecución del contrato unos medios, materiales o personales, concretos, de entre aquéllos que sirvieron para declarar al empresario apto para contratar con la Administración. Esta concreción de las condiciones de solvencia no puede confundirse con la solvencia profesional o técnica, pues la solvencia es un requisito de admisión, de carácter eliminatorio y no valorativo, de modo que quienes



Ayuntamiento de Aranda de Duero

no cumplan los requisitos exigidos son excluidos de la licitación. En cambio, el [artículo 76.2 de la LCSP](#) sólo exige que los licitadores presenten un compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios materiales o personales, al momento de la acreditación de la capacidad y solvencia, cuya materialización sólo debe exigirse al empresario que resulte primer clasificado en la licitación del contrato. Es en el momento previo al acto de adjudicación cuando el órgano de contratación puede exigir al adjudicatario que acredite que realmente cuenta con los medios materiales o personales que se comprometió a adscribir a la ejecución del contrato, como dispone el [artículo 150.2 de la LCSP](#). En fin, es por ello, por no ser obligado disponer de los medios comprometidos hasta el momento previo a la adjudicación del contrato, es decir para que una vez formalizado aquel pueda iniciarse la ejecución en los términos establecidos en los pliegos y en la oferta aceptada, no puede imponerse que se acredite disponer de tales medios durante el proceso de licitación del contrato previo al requerimiento del [artículo 150.2 LCSP](#), ni sancionarlo en otro caso con la exclusión de la licitación. El órgano de contratación, en el trámite de presentación de documentación previsto en el [artículo 150.2 de la LCSP](#), es donde ha de comprobar que el licitador que ha presentado la mejor oferta dispone efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir al contrato de acuerdo con el PCAP, procediendo en caso contrario a recabar del licitador siguiente, por el orden en que han quedado las oferta, la documentación requerida por dicho precepto. Esta comprobación es cualitativamente distinta de la de la fase de solvencia, así en fase de solvencia, -como advertíamos más arriba-, basta con el compromiso de adscripción, mientras que en el trámite previsto en el [artículo 150.2 de la LCSP](#) la documentación exigida al contratista propuesto como adjudicatario que este debe aportar ha de ser suficientemente acreditativa de la efectividad de la adscripción de medios, no bastando con manifestaciones que no justifican tal cumplimiento, pues corresponde al órgano de contratación comprobar que el licitador podrá efectivamente utilizar los medios de todo tipo que haya invocado y que esa disponibilidad no se presume, por lo que el órgano al que corresponda apreciar la solvencia de los licitadores o candidatos presentados a un procedimiento de adjudicación deberá examinar minuciosamente las pruebas aportadas por el licitador al objeto de garantizar al órgano de contratación que en el periodo de ejecución del contrato el licitador podrá efectivamente usar los medios de todo tipo invocados. En cuanto a la posibilidad de subsanar posibles defectos en la documentación aportada al amparo del hoy [artículo 150.2 LCSP](#), en nuestra Resolución número 747/2018, de 31 de julio, modificamos los criterios que sosteníamos con anterioridad, interpretando y concretar el significado tanto del precedente [artículo 151.2 del TRLCSP](#), como del [vigente artículo 150.2 LCSP](#), rechazando la interpretación literal, muy rigorista, extrema y muy amplia de su contenido que se venía aplicando, teniendo en cuenta que el precepto debe ser de interpretación restrictiva a la vista de su carácter sancionador.

TERCERO.- Sobre la aplicación al caso concreto.

La doctrina anterior debe interpretarse a la luz de la actuación municipal llevada a cabo, y así es preciso señalar que conforme el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) en su Anexo VI la adscripción de medios se lleva a cabo en las condiciones establecidas en las cláusulas 3.1 y 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP). Dicha remisión se hace a las cláusulas genéricas antedichas, sin determinar qué medios se consideran mínimos, ni cuál debe ser el medio para acreditar fehacientemente la disposición de los mismos.

De hecho, el primer requerimiento efectuado por este Ayuntamiento en cumplimiento



Ayuntamiento de Aranda de Duero

de lo dispuesto en el artículo 150.2 TRLCSP, se hace sobre la referencia de la documentación acreditativa del Anexo VI, sin concretar nuevamente los medios que se consideran mínimos, ni los medios de prueba admisibles, reiterando la conducta en el requerimiento de subsanación de la documentación aportada con fecha 5/07/2021, dando finalmente por cumplido el trámite con la presentación nuevamente del Anexo VI, con fecha 12/07/2021.

A la luz de la anterior doctrina, hubiera sido deseable que esta Administración concretara en el PCAP los medios mínimos a adscribir al contrato y la forma de acreditarlo para evitar la confusión y posibles interpretaciones.

Así en relación a los medios personales, la cláusula 3.1.10 respecto de los medios personales lo siguiente:

El equipo mínimo básico de personal, estimado por los Servicios Técnicos municipales, estará formado por:

Categoría	Nº operarios
Técnico Titulado	1
Encargados	2
Oficiales	2
Jardineros	8
Auxiliares	11
Peones	2

...

En el anexo nº 3 figura la relación de personal que actualmente presta servicio en este contrato, así como sus categorías profesionales y su fecha de antigüedad.

El adjudicatario presentará, previamente al inicio de la prestación de los servicios, una relación nominal de las personas destinadas a los mismos, de acuerdo a la relación de puestos de trabajo recogida en su oferta, de manera que el Ayuntamiento pueda identificar, en cualquier momento, a las personas que ejecutan los trabajos planificados.

Asimismo, el pliego determina la relación de personal a subrogar en el Anexo 3º del PPTP, sin establecer la relación nominal del personal a subrogar, de modo que atendiendo a ambas cuestiones, puede resultar de imposible cumplimiento la acreditación de la relación nominal de personal mínimo adscrito al contrato, si la empresa adjudicataria hasta la fecha (URBASER,S.A) no facilita la información precisa para ello.

Por otro lado, en relación con los medios materiales se distingue lo siguiente:



3.2.1. INSTALACIONES.

El licitador deberá comprometerse a disponer de los locales y almacenes necesarios para el servicio a prestar en caso de ser adjudicatarios, con el fin de que los tiempos de desplazamiento sean idóneos para la obtención de un mayor rendimiento.

Entre ellos, será obligatorio la nave-garaje para el parque móvil, indicando la superficie de la misma, con distribución tal que quede a cubierto la totalidad del parque ofertado.

Dispondrá de agua potable, aseos, duchas y vestuarios para ambos sexos, almacén, etc., y será de dedicación exclusiva para este servicio.

La nave deberá estar en el Término Municipal de Aranda de Duero y su ubicación deberá ser tal que permita un rápido despliegue de los equipos de trabajo por la ciudad.

El adjudicatario se compromete durante la duración del contrato y sus posibles prorrogas a disponer de las instalaciones precisas para atender a todo el personal y la maquinaria que pueda ser objeto de ampliación.

Los gastos de equipamiento, así como de forma general todos aquellos derivados de la explotación y el mantenimiento de las instalaciones, serán por cuenta del adjudicatario; debiendo reflejarse en la oferta los programas de conservación de las mismas.

La puesta en servicio de las nuevas instalaciones deberá coincidir con el comienzo del servicio, presentando ante el Servicio de Parques y Jardines los planos de todas ellas.

Las instalaciones deberán contar con una oficina de conexión con el Ayuntamiento, debiendo de contar como mínimo con una línea telefónica, Internet, teniendo sistemas informáticos apropiados al servicio, contestador automático y fax, siendo el domicilio de la empresa en Aranda de Duero a efectos de comunicaciones. Esta oficina servirá además para que el personal adscrito al servicio pueda tratar todos los temas laborales y administrativos necesarios para el buen funcionamiento del servicio.

Las instalaciones deberán encontrarse en buen estado, permitiendo en todo momento una correcta accesibilidad, manteniendo buenas condiciones de limpieza y salubridad, prevención contra incendios y seguridad laboral. Dichas instalaciones deberán cumplir con la normativa vigente aplicable en cada uno de los campos mencionados.

Los gastos de mobiliario, equipamiento y otros aquellos derivados del uso de los edificios, así como la adecuación a la normativa vigente, serán por cuenta de la Empresa adjudicataria. Son también obligación de ésta la limpieza diaria, la desinfección mensual, la desratización y desinsectación semestral, y el pintado anual interior y exterior, incluyendo la eliminación de grafitis.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Como puede observarse, nada se señala del modo en que debe efectuarse la acreditación del citado inmueble, y en la oferta presentada por la empresa EULEN, S.A. únicamente se hace una referencia genérica al citado inmueble.

Con respecto al resto de los aspectos técnicos, cabe señalar que el PPTP señala lo siguiente:

3.2.2. EQUIPO, MATERIAL MOVIL Y HERRAMIENTAS

Las Empresas licitadoras harán constancia expresa y detallada de los vehículos que se adscriban al servicio, atendiendo no solamente a la funcionalidad de los mismos, sino también a criterios medioambientales y de accesibilidad, y que serán coherentes con los programas de trabajo.

Todos los vehículos, maquinaria, herramientas, medios de comunicación, etc., que se pongan a disposición del contrato, para destinarlas a los trabajos contratados deben ser totalmente nuevos y de uso exclusivo para este contrato. Desde el primer día de vigencia del contrato se dispondrá de la totalidad del equipo señalado en el presente pliego, no obstante, durante los tres primeros meses se autoriza la utilización de material que no sea nuevo, hasta tanto se provea del material nuevo exigido.

La adquisición de todo tipo de material necesario para la prestación del servicio, será de cuenta y cargo del adjudicatario, así como los gastos de conservación y mantenimiento para un perfecto funcionamiento durante el período de vigencia del contrato.

El adjudicatario deberá aportar cuantas herramientas, maquinaria y vehículos se precisen para una buena realización del servicio concursado y dispondrán de las reservas correspondientes para suplir las normales incidencias que surjan. Todas ellas deberán encontrarse en perfecto estado de conservación y limpieza en todo momento.

Los materiales, herramientas, maquinaria y vehículos ofertados para la buena ejecución del Servicio contratado, no podrán ser utilizados, para trabajos o servicios ajenos a éste; salvo expresa autorización por escrito del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

La maquinaria deberá comenzar a prestar servicio desde el primer día de entrada en vigor del contrato, con arreglo a lo establecido en el párrafo segundo de la presente cláusula.

El adjudicatario presentará, con la puesta en marcha de la maquinaria, una relación de ésta con indicación de todas las características técnicas y medioambientales más importantes (combustible, emisiones de gases, ruidos, etc.).

Toda la maquinaria deberá cumplir con la normativa en materia de contaminación atmosférica que será de aplicación según su primera fecha de matriculación y/o adquisición, pudiéndose exigir certificados necesarios para su cumplimiento en el momento de la puesta en marcha del servicio.

Los Técnicos Municipales podrán rechazar la maquinaria que no resulte apropiada, debiendo el adjudicatario sustituirla por otra. La sustitución de la maquinaria averiada por otra debe ser inmediata si se está realizando una labor de mantenimiento que no



Ayuntamiento de Aranda de Duero

pueda dilatarse, siendo causa de sanción si la labor que se está realizando se interrumpe y/o altera el nivel de mantenimiento.

El servicio deberá contar de manera específica con cierta maquinaria con dedicación plena (100%) y sin embargo, otra maquinaria podrá ser precisada en momentos determinados (requerimiento).

Los medios mínimos necesarios para el servicio se indican en las siguientes tablas, pero es la empresa ofertante la que deberá presentar un desglose concreto de maquinaria, unidades, descripción técnica y de especificaciones medioambientales, capacidades, rendimientos y otras características relevantes para asegurar el cumplimiento de las labores.

3.2.3 VEHÍCULOS.

Los licitadores deberán hacer constar expresa y detalladamente los vehículos, maquinaria, útiles, herramientas, etc., que decidan adscribir al servicio, y consideren necesarios para el desarrollo de las labores previstas, teniendo en cuenta que deberán prever los suficientes de reserva para suplir las incidencias que pudieran surgir, y para que bajo ningún concepto se entorpezca la marcha normal de los trabajos.

Aun así, se establecen los siguientes medios materiales como mínimos para poder llevar a cabo un correcto desarrollo del servicio:

UNIDADES	VEHICULOS
1	Vehículo de inspección. Furgoneta 4x4
1	Furgoneta
2	Furgonetas emisiones cero
2	Furgón 500 Kg de carga, 2 plazas
3	Furgón emisiones cero 500 Kg de carga, 2 plazas
1	Furgón Doble Cabina Basculante 130 cv
1	Furgón Cabina Normal Basculante
1	Furgón cerrados gran capacidad de carga 130 cv
1	Camión pluma de 15 metros altura, cesta para dos trabajadores en altura
1	Remolque PMA 750 con rampa
1	Pala cargadora compacta

3.2.4 MAQUINARIA.

UNIDADES	MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES
3	Tractores siega corte 1,5 ms y cesta recogedor
3	Segadoras corte 55 cm ó más con recogedor
5	Desbrozadora de barra cabezal de hilo
1	Desbrozadora con ruedas de 50 cm corte autopropulsada
2	Desbrozadoras tractor corte de 80 cm o más (Atila) AK 85
3	Cortasetos gasolina



Ayuntamiento de Aranda de Duero

2	Cortasetos eléctricos
2	Cortasetos altura con acople motosierra
1	Motosierra especial poda profesional
1	Motosierra 524 profesional
5	Sopladoras mochila
2	Sopladoras manual
1	Escarificadora Autopropulsada anchura trabajo 50 cm o más
1	Motoazada 3,6 kw, 4,8 cv
1	Perfiladora
2	Pulverizador Mochila
1	Atomizador carretilla 100 l
1	Motosoldadora-generador 4000 VA con ruedas
1	Furgón hidrolimpiadora presión de trabajo 150 bar o más

El Ayuntamiento entenderá que los medios anteriores son obligatorios para la realización del servicio y, de no resultar así, el adjudicatario deberá adquirir, a su riesgo y ventura, el preciso para su correcta prestación, estando igualmente obligado a la reposición del mismo.

El Adjudicatario no podrá alegar la no realización de trabajos o demora en los mismos por la falta de medios.

El importe de todos ellos se considerará incluido en el precio ofertado, aun cuando no se haga de ello especial mención.

La adquisición y el alquiler de todo tipo de material y equipos necesarios para la prestación del servicio serán por cuenta y a cargo del adjudicatario, así como los gastos de conservación y mantenimiento para un perfecto funcionamiento durante el período de vigencia del contrato.

En todo caso, toda modificación que de los medios ofertados se produzca durante el desarrollo del contrato, basándose en una mejora del grado de mecanización o racionalización de alguna operación, debe contar con la autorización previa del Servicio de Parques y Jardines; debiéndose presentar a tal efecto los correspondientes informes justificativos de la idoneidad de la modificación.

Con carácter general, el adjudicatario deberá observar las siguientes condiciones:

- Dotará a todos los vehículos de la identificación, los colores y los logotipos corporativos del Servicio y del Ayuntamiento de Aranda de Duero.
- Se tendrá el máximo cuidado con el aspecto exterior de vehículos y maquinaria, evitando o corrigiendo los signos de deterioro.
- Velará por el buen estado de los vehículos, procediendo a las revisiones o reparaciones que sean oportunas, ante cualquier circunstancia que suponga un riesgo significativo hacia los propios usuarios del vehículo, la población en general, o el medio ambiente.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

- Realizará, con la periodicidad necesaria, lavados tanto en el interior como en el exterior de los mismos.
- Evitará la sobrecarga de los vehículos, extrayendo del mismo aquellos objetos que resulten innecesarios.
- Al final del contrato, y con anterioridad de la reutilización de estos vehículos nuevamente por el adjudicatario, éste eliminará de los mismos todo elemento identificativo del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

3.2.5 HERRAMIENTAS

El adjudicatario deberá aportar cuantas herramientas mecánicas, manuales, elementos específicos de trabajo y medios auxiliares y consumibles habituales se precisen para la prestación del servicio y dispondrán de las reservas correspondientes para suplir las normales incidencias que puedan surgir. Todas ellas deberán encontrarse en perfecto estado de conservación y limpieza para la realización de los trabajos.

Se incluyen las garrafas homologadas para transporte de combustible y aceites u otros líquidos necesarios para el desarrollo de las tareas y el buen funcionamiento de la maquinaria.

Se considera además que cada operario dispone de un equipo básico de herramientas de mano típicas de jardinería.

- Tijeras una y dos manos
- Tijeras corta setos
- Azada, azadilla, pico, alcotana
- Pala cuadrada y redonda
- Carretilla de obra, cubo
- Palmera barrer, cepillo barrendero
- Hacha, sierra, serrote
- Destornilladores, alicates, tenazas
- Caja herramientas riego, cortatubos, grifas diámetros varios, manguera riego, colzada, llaves de apertura de boca de riego, cuadradillo, etc.

Además, se precisan medios de señalización, balizamiento, vallado y cerramiento en caso de obra o por cuestiones de seguridad de los que se listan algunos elementos necesarios:

- Valla de obra
- Valla móvil 3,5 x 1,9 m con base hormigón
- Conos
- Señales luminosas, verticales, paneles



Ayuntamiento de Aranda de Duero

- Plancha de acero para paso
- Cinta de balizar
- Tocho acero corrugado con protección

El material fungible como bolsas de diferentes tamaños, teflón, alambre, cordel, así como el combustible y otros productos necesarios están incluidos en el precio del contrato en función de las necesidades del servicio

Y de la oferta presentada por la empresa EULEN, S.A. en el sobre 2, apartado 4 se sigue una descripción detallada con referencia a tipo, unidades, descripción, idoneidad, programa al que está destinado, etc..., que si bien no aporta documentación fehaciente de la disponibilidad de los mismos, también es cierto, que no puede afirmarse que responde a una remisión genérica de aceptación de medios adscritos al contrato.

Se genera así la duda razonable de si con la descripción incluida en el sobre 2 podría considerarse suficiente, dado el detalle de la misma, para entender acreditada la adscripción de medios, o es precisa una justificación documental adicional sobre la disponibilidad concreta de los medios a adscribir al contrato, máxime cuando el propio PPTC otorga un plazo de tres meses para que el adjudicatario adquiera como material nuevo, la totalidad de vehículos, maquinaria y herramientas se señala en la oferta, que es consubstancial al contrato.

A la vista de lo anterior, entiende que quizás la actuación administrativa no fuera formalmente la más correcta, o quizás puede considerarse suficiente la anterior explicación de los hechos relatados que motivaron sin duda alguna la proposición al órgano de contratación de la adjudicación, pero lo que no cabe duda alguna es de que no es imputable en ningún caso a la empresa EULEN, S.A., la falta de acreditación de la fehaciencia de los medios personales y técnicos asociados al contrato, razón por la cual, debiera de considerarse por el Tribunal de Recursos Contractuales de Castilla y León, alguno de los siguientes pronunciamientos:

PRIMERO.- Desestimar el recurso especial en materia de contratación formulado por la empresa URBASER, S.A. contra el acuerdo del Ilustre Ayuntamiento Pleno de fecha 16/07/2021,



Ayuntamiento de Aranda de Duero

por entender que con la remisión a la oferta presentada por la empresa EULEN, S.A. en su sobre 2 resulta suficientemente acreditada la adscripción de medios al contrato.

O Bien:

PRIMERO.- Estimar parcialmente el recurso especial en materia de contratación formulado por la empresa URBASER, S.A , retrotrayendo las actuaciones al momento anterior a la adjudicación, para que la empresa EULEN, S.A. justifique, en el plazo de 10 días hábiles, por cualquier medio admitido en derecho la siguiente adscripción de medios:

- La disponibilidad de un local-nave situado en el término municipal de Aranda de Duero, con los requerimientos contenidos en el apartado 3.2.1 del PPTP

- Los siguientes vehículos:

-

UNIDADES	VEHICULOS
1	Vehículo de inspección. Furgoneta 4x4
1	Furgoneta
2	Furgonetas emisiones cero
2	Furgón 500 Kg de carga, 2 plazas
3	Furgón emisiones cero 500 Kg de carga, 2 plazas
1	Furgón Doble Cabina Basculante 130 cv
1	Furgón Cabina Normal Basculante
1	Furgón cerrados gran capacidad de carga 130 cv
1	Camión pluma de 15 metros altura, cesta para dos trabajadores en altura
1	Remolque PMA 750 con rampa
1	Pala cargadora compacta

-

- La siguiente maquinaria:

UNIDADES	MAQUINARIA Y MEDIOS AUXLIARES
3	Tractores siega corte 1,5 ms y cesta recogedor
3	Segadoras corte 55 cm ó más con recogedor
5	Desbrozadora de barra cabezal de hilo
1	Desbrozadora con ruedas de 50 cm corte autopropulsada
2	Desbrozadoras tractor corte de 80 cm o más (Atila) AK 85
3	Cortasetos gasolina
2	Cortasetos eléctricos
2	Cortasetos altura con acople motosierra
1	Motosierra especial poda profesional
1	Motosierra 524 profesional



Ayuntamiento de Aranda de Duero

5	Sopladoras mochila
2	Sopladoras manual
1	Escarificadora Autopropulsada anchura trabajo 50 cm o más
1	Motoazada 3,6 kw, 4,8 cv
1	Perfiladora
2	Pulverizador Mochila
1	Atomizador carretilla 100 l
1	Motosoldadora-generador 4000 VA con ruedas
1	Furgón hidrolimpiadora presión de trabajo 150 bar o más

- Y las siguientes herramientas:

- Tijeras una y dos manos
- Tijeras corta setos
- Azada, azadilla, pico, alcotana
- Pala cuadrada y redonda
- Carretilla de obra, cubo
- Palmera barrer, cepillo barrendero
- Hacha, sierra, serrote
- Destornilladores, alicates, tenazas
- Caja herramientas riego, cortatubos, grifas diámetros varios, manguera riego, colzada, llaves de apertura de boca de riego, cuadradillo, etc.

Además, se precisan medios de señalización, balizamiento, vallado y cerramiento en caso de obra o por cuestiones de seguridad de los que se listan algunos elementos necesarios:

- Valla de obra
- Valla móvil 3,5 x 1,9 m con base hormigón
- Conos
- Señales luminosas, verticales, paneles
- Plancha de acero para paso
- Cinta de balizar
- Tocho acero corrugado con protección

Por todo ello, se eleva a Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

PRIMERO.- Emitir el informe del órgano de contratación, con fundamento en lo anteriormente expuesto, en relación con el recurso especial en materia de contratación presentado por la empresa URBASER, S.A., ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, en el expte. 2021/00002142h. relativo Conservación, mantenimiento y mejora de las zonas verdes, elementos vegetales y áreas de juegos infantiles biosaludables, así como la limpieza de todas estas zonas incluido el mobiliario urbano.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo, junto con la remisión del expediente concreto al TARCYL a los efectos oportunos.

Sr. Presidente

Se propone la adopción del siguiente acuerdo: emitir el informe del órgano de contratación con fundamento en lo anteriormente expuesto en relación con el recurso especial en materia de contratación presentado por la empresa Urbaser SA ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales en el expediente 2021/2142H, relativo a la conservación, mantenimiento y mejora de las zonas verdes, elementos vegetales y áreas de juegos infantiles, biosaludables, así como la limpieza de todas estas zonas, incluido el mobiliario urbano.

Segundo, notificar el presente acuerdo junto con la remisión del expediente concreto al Tarcyl a los efectos oportunos.

Sr. Presidente

Todos hemos tenido disposición del expediente, de los informes. Está bastante claro, ha habido un recurso a través del cual procedemos a su tramitación. La señora secretaria emite el informe de propuesta, y lo que vamos a hacer es continuar con el trámite. Vamos a abrir un turno de participación, si lo estimáis oportuno.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Abierto un turno de intervenciones se producen las siguientes:

Sra. Alcalde Golás, No Adscrita

Simplemente tú has dicho que está claro, pero a mí no me queda clara una cosa, y es que, efectivamente, en el informe jurídico, en la propuesta hay dos opciones, y yo quisiera saber cuál es la opción que propone el equipo de Gobierno, porque hay dos, no solamente hay una propuesta, y eso es lo que a mí no me queda nada claro, qué es lo que vamos a hacer con respecto a esas dos opciones.

Sra. Secretaria,

Lo que sucede en el presente caso es que el órgano competente para resolver el recurso y quien va a determinar el sentido de la resolución es el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales. Nosotros lo que hacemos es una serie de consideraciones al recurso que Urbaser ha planteado, con lo cual, al igual que en los procesos judiciales muchas veces se solicita una cosa y subsidiariamente se solicita la otra, nosotros lo que hacemos con este informe, es decir, en primer lugar, solicitar que desestimen el recurso y, subsidiariamente, o en su caso, que acepten parcialmente el recurso, retrotrayendo las actuaciones.

Como, en cualquier caso, a este Pleno no le corresponde tomar la decisión, por eso se deja abierta la propuesta en las dos formas que están en el expediente, que esto no exime de que, al final, el Tarcyl incluso no pueda coger ninguna de las dos propuestas nuestras, que incluso pueda estimar íntegramente el recurso de la otra parte. Nosotros no resolvemos el recurso, simplemente informamos.

Sra. Alcalde Golás, No Adscrita

En todo caso, o sea, que nos da en principio las dos opciones. ¿El que se retrotraiga en el tiempo nos parece correcto desde el ayuntamiento? ¿Es en parte darle la razón a quien solicita el recurso, o no?



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Sra. Secretaria,

Sí. Con la lectura de las resoluciones de los tribunales administrativos de recursos contractuales, tanto el central como algún otro autonómico que hemos examinado, podrían justificarse los dos aspectos que hemos concretado. O sea, que con la relación de medios que se recogían en el sobre 2 podría considerarse suficiente, o bien entender que no hemos hecho correctamente el requerimiento.

Entonces, a mí sí me cabe la duda que pudiéramos haberlo no hecho del todo correctamente, por eso es que nosotros no tenemos ningún inconveniente, por lo menos desde los servicios jurídicos, de que, si lo hemos hecho incorrectamente, que podamos volver a dar trámite, sobre todo para que, quien resulta propuesto como adjudicatario, pueda, efectivamente, alcanzar dicha condición.

Sra. González Mingotes, Izquierda Unida

Volvemos a insistir en que todo esto no ocurriría si hubiéramos empezado a remunicipalizar estos servicios, tal y como Izquierda Unida viene defendiendo desde siempre. Esto, al final, no deja de ser una pelea entre empresas privadas que quieren hacer negocio con dinero público, y donde lo último que les interesa es el propio servicio de sus trabajadores y trabajadoras. Además, nuestra realidad es que nos encontramos que, quienes tienen que gestionar este dinero público y los servicios públicos, no hacen bien una a la primera. No saben adjudicar ni saben vigilar el cumplimiento de los contratos, y creemos que ni quieren hacerlo, y el resultado es que una empresa privada está saqueando las arcas municipales para dar un servicio muy deficitario y tener una plantilla de trabajadores con mucha inseguridad.

Sr. Chagartegui Sánchez, Vox

El recurso que hoy tenemos sobre la mesa es un recurso que tiene perfecta cabida legal. Hemos podido leer los informes que se nos han presentado, y también somos conscientes de la poca o ninguna posibilidad que tenemos en cuanto a nuestra aportación política. Sí es verdad que, de una manera o de otra, esto lo que va a propiciar es algo que quedó claro en el Pleno que se aprobó la adjudicación de este pliego, que realmente lo que vamos a permitir con este recurso, sin lugar a dudas, es que esta empresa continúe en el tiempo durante no sabemos cuánto, dependerá



Ayuntamiento de Aranda de Duero

un poco, como comentaba la compañera, de si sale la opción A o la opción B en cuanto a la estimación o no de este recurso.

Por lo tanto, para nosotros lo que no nos parece bien, repito lo mismo, incluso a sabiendas de que, como políticos, poco podemos hacer en este sentido, lo que no nos parece bien es que esta empresa continúe en el tiempo.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos.

Agradecer las intervenciones de los anteriores compañeros, que creo que ya van esclareciendo bastantes conceptos de los que se tratan hoy aquí, en este Pleno. También a la secretaria. Como desde Podemos, sorprendidos de nuevo que una empresa que no ha sido capaz de cumplir con su contrato, que no contrataba a los trabajadores necesarios, como así nos lo han informado y está claramente documentado gracias a los técnicos, en este caso de Medio Ambiente, y que simplemente cualquier vecino nos lo recuerda muchos días al pasear por Aranda, porque todos podemos ver la situación en la que se encuentran los parques y jardines actualmente en Aranda, pues es una empresa que no cumple el contrato que han comentado ya los compañeros, que anteriormente no se vigilaba o no había nadie que lo vigilara adecuadamente.

Que, además, la empresa, con total conocimiento no lo cumplía. Eso, según pensamos en Podemos, es ser claramente los gestores, no estamos hablando de los trabajadores, que habrán hecho el trabajo que les correspondía, siendo los que eran, pero los gestores claramente son unos sinvergüenzas, y lo hemos comentado aquí, que a nosotros nos gustaría que esta empresa no volviera a optar a ninguna licitación. Ya nos han explicado que es complicado, más complicado, o es mejor no hacer nada, y entonces sí que es complicado, y realmente seguirá licitando y nos seguirá engañando a las vecinas y a los vecinos de Aranda. Por lo menos así nos sentimos desde Podemos, y así nos lo han transmitido muchas vecinas y vecinos, y queremos trasladarlo a este Pleno, porque los vecinos y vecinas de Aranda se sienten engañados por esta empresa que no cumple el contrato, y encima tiene la caradura de presentar un recurso para seguir haciendo lo que no hace, seguir estando presente para no cumplir realmente sus funciones.

La verdad que ya digo que nosotros estamos sorprendidos, y nos gustaría que sí que se tomara en cuenta esto de tramitar, que por lo menos no vuelva a poder licitar, hacer las medidas oportunas por parte del equipo de Gobierno y del ayuntamiento.

Sí que me gustaría también, si tienen a bien los compañeros del equipo de Gobierno, explicarnos cómo está el trámite de las penalidades que se comentó que se iba a dar curso, porque



Ayuntamiento de Aranda de Duero

sí que nos gustaría también que, antes de que termine el contrato con esta empresa, que no sabemos tampoco, como han comentado los compañeros, cuándo terminará, que es lo que a nosotros nos gustaría, a ver si realmente se va a tomar medidas y a esta empresa se le va a pedir penalidades, que es lo que debería pedirse a una empresa que no cumplía con el contrato ni con los trabajadores con total conocimiento. Porque, si no contrata a los trabajadores que viene en el contrato, no puedes decir que no lo sabes o que algo no lo has hecho porque no sabías, o que esa zona es nueva y no le estabas dando servicio.

Podemos ver todos los parques y jardines. Hay árboles secos, árboles encharcados, hierbas sin cortar. Si es que solo hay que darse un paseo por Aranda, y vemos este estado vergonzoso de estos parques, jardines y juegos infantiles.

Sr. Berzosa Peña, PP

Es un recurso especial que ha presentado la empresa Urbaser, que tiene que ser resuelto, por el tipo de contrato, por el Tarcyl, y ahí poco más que indicar, la verdad es que es un tema puramente jurídico, que políticamente poco se puede hacer, nada más que dar continuidad a los trámites que nos indiquen los servicios jurídicos de este ayuntamiento. Yo sí que he detectado un pequeño error, es un error de transcripción, no tiene importancia ninguna. En la propuesta que viene a Pleno en la página 5, antecedentes de hecho, punto número cuarto, cuando habla de la fecha del 10 de agosto de 202, yo entiendo que es 10 de agosto de 2021. Simplemente para que se corrija. No es más que un error de transcripción como tal.

Políticamente, como ha dicho también el representante de Vox, poco podemos hacer, salvo seguir las instrucciones que se nos indique por los servicios jurídicos del ayuntamiento.

Sr. Sanz Velázquez, PSOE

En primer lugar, disculpar la ausencia de nuestra compañera Laura, que, como imagino que todos sabéis, no se encuentra en estos momentos en Aranda de Duero.

La verdad es que la teoría, se puede decir, de acuerdo un poco con el portavoz del Partido Popular, es un recurso, siempre se hacen, lo hace para alargar un poco el estar con nosotros. Claro, el matiz viene cuando desde nuestros propios servicios jurídicos dicen, como ya se ha



Ayuntamiento de Aranda de Duero

comentado, que si hay dos opciones: una, que se rechace; y otra, que se admita. Por tanto, estamos implícitamente reconociendo, lo ha dicho, de hecho, de palabra la señora secretaria, que hay algo que puede que no hayamos hecho bien, y es que hablamos de décimas. El problema de este contrato es que no sé si fue por tres décimas. Fue la misma valoración, el 1 era coma 1 y pico, y el otro me parece que era coma 4 y pico.

Entonces, claro, hay dos propuestas: que se deje sin efecto o que se admita parcialmente. En la propuesta que se dice de la admisión parcial, a la vez también se está diciendo que es volver a dar a Eulen una segunda oportunidad de que justifique lo que en teoría hasta este momento no ha justificado. Claro, la parte de la empresa recurrente dice que es que no se le puede dar —en su exposición final— una segunda oportunidad a que presente lo que se le ha requerido que tenía que presentar, y no ha presentado, y por parte del ayuntamiento se ha aceptado. Esa es la duda que nos está generando a nosotros, que, si se le requirió en su momento a la empresa adjudicataria que presentase una documentación, que presentase unas historias, no lo ha hecho.

Entonces, claro, la empresa que recurre dice que no se le debe dar una segunda oportunidad. Sin embargo, nosotros, como ayuntamiento, el informe de Secretaría lo que dice es que sí, que en caso de aceptar parcialmente y que le demos esa segunda oportunidad para que presente todas aquellas cosas que se habían dicho. Cabe recordar que en este momento parte de ello se hubiese solucionado con una de las propuestas que hicimos nosotros, que no tuvisteis a bien aceptar, y es que no teníamos por qué exigir que todo fuese nuevo. Es uno de los motivos. Nosotros en su día dijimos que, si había material de cualquier otra explotación: segadoras, desbrozadoras, incluso vehículos, que estuvieran en buen estado, no teníamos por qué exigir que desde el principio se hiciese todo nuevo, que es una de las cuestiones que recurre precisamente la empresa.

Entonces, nosotros hemos confiado, hemos estado en los procesos, no hemos visto nada raro. Hemos confiado en que todos los procesos se han hecho correctamente, y solo nos gustaría pedir que ojalá no perdamos, porque el problemón que se nos mete encima si perdemos, a pesar de lo que dice el compañero de Podemos, no se puede sacar una nueva licitación. Si perdemos el recurso, la segunda parte del recurso de la empresa actual adjudicataria es ser ellos los adjudicatarios del servicio. No están pidiendo que se abra un nuevo procedimiento, que se abra una nueva contratación. No, la segunda parte es ser ellos la empresa adjudicataria.

Entonces, ya que hemos hecho esto, no hacer un ridículo mayor, e intentar, no sé, imagino que nos pedirán defensa, a ver si somos capaces de intentar justificarlo bien y que, como perdamos... Nosotros, de momento, me imagino que daréis una segunda vuelta, y ahora mismo todavía no hemos decidido qué voto vamos a emitir. Vamos a esperar a ver un poco por dónde va lo demás, porque nos genera muchas dudas este tema.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Sr. Presidente

Con respecto a esta cuestión, yo he leído el informe de la señora secretaria, y yo lo tengo relativamente claro. El portavoz del Partido Socialista lo ha dicho, esta es una práctica habitual, es una posibilidad que tienen las empresas que concurren y hacen uso de ella. Ellos, como empresa grande que son, tienen un departamento jurídico específico, con lo cual, entiendo que su labor es la de buscar todas las justificaciones posibles para armar, en algún momento, este recurso, y nuestro departamento jurídico —la secretaria, en este caso— ha llegado a estimar que quizás haya un defecto formal, que quizás, que había dudas, que precisamente para eso tiene que recurrir, se recurre al Tarcyl.

Entonces, la señora secretaria ha estimado oportuno el dar las dos opciones que ella ve. Inicialmente, que habría que desestimar, pero que en el caso de que se considere que ha habido ese defecto formal, que se retrotraiga al hecho en principio que pueda tener ese defecto formal, y poderlo subsanar. Porque, en todo caso, la empresa adjudicataria Eulen no es la responsable de ese defecto formal.

Entonces yo, en principio, estoy conforme con ese informe, como no puede ser de otra manera, y entiendo que tenemos nosotros nuestra justificación y nuestra argumentación jurídica. Con lo cual nosotros, desde luego, vamos a estar a favor de la propuesta que viene a Pleno.

Sra. Alcalde Golás, No Adscrita

Efectivamente, es una práctica habitual. Sí, sí. Lo estamos viendo en un montón de adjudicaciones, que se haga este tipo de recursos para, a veces, simplemente alargarlo en el tiempo unos meses más, sobre todo cuando hay cambio, evidentemente, de ahí vienen estos recursos.

Pero la duda ahí está también. En el momento en que nosotros damos dos opciones y no solamente una, que es desestimar, en el momento en que damos dos opciones A y B, y en la B estamos dispuestos a admitir que algún error puede haber existido y que se retrotraiga el expediente, hay ahí un resquicio muy importante. No tenemos todas las de ganar. Desde luego, en este caso, dejamos bien claro que hay dos opciones. De verdad, genera bastantes dudas, y en este momento y en este caso, dadas las dudas, mi voto va a ser una abstención.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Sra. González Mingotes, Izquierda Unida

Tal y como he explicado antes, nuestro voto solo confirmar que va a ser un voto en contra.

Sr. Chagartegui Sánchez, Vox

Yo he estado escuchando las intervenciones de mis compañeros, y realmente he tenido que volver a leerme un poquito la parte de la que estamos hablando, porque yo, por un lado, leo desestimar el recurso, y por otro lado leo desestimar parcialmente el recurso, hasta que, por un plazo de 10 días, por cualquier medio admitido en derecho, a la siguiente adscripción se le permita a la empresa Eulen presentar los datos que le faltan.

Creo que ha dejado muy claro la señora secretaria, y también viene en el expediente, que es el Tarcyl el que tiene que resolver esto, no nosotros, y creo que estamos dándole vueltas aquí a un bucle que está bastante lejos de la realidad, porque, si lo único que puedo valorar yo de la intervención de la señora secretaria es su franqueza al explicarnos algo que realmente se pudo dar, pero que nada tiene que ver con la opción A o la opción B, como se está poniendo aquí sobre la mesa.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos.

Como ha comentado la secretaria, puede que haya habido algún defecto. Esperemos que no sea así y que se resuelva satisfactoriamente. Porque sí que realmente eso nos inquieta, nos produce desazón y bastante preocupación que no se hubieran hecho los trámites correctamente, porque, que recurran, es algo, como han comentado ya los compañeros, que es algo habitual y tienen opción de poder hacerlo, y entonces lo hacen para continuar con el contrato.

Pero, claro, si no hemos hecho nosotros las cosas bien, entonces sí que a nosotros nos preocuparía que se hubiera llegado a esa situación. Esperemos que se aclare este término, y que al final no haya ningún defecto, esté todo correctamente, que es lo que a nosotros nos gustaría.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Ya hemos comentado que no nos gusta que esta empresa continúe. A lo que me refería en la primera intervención no es que vuelva a salir una licitación de este contrato, sino que esta empresa nos gustaría que no pudiera volver a licitar en próximos contratos. Pero ya sabemos que nos ha explicado en varios Plenos que no es tan sencillo, que hay que hacer una tramitación, que hay que justificarlo correctamente y adecuadamente. Pero nosotros creemos que sí que habría que intentar por lo menos hacerlo, porque en este caso concreto de este contrato se ha demostrado que no lo estaban cumpliendo, y hay datos objetivos y datos técnicos que así lo confirman.

No es que a Podemos no le guste que esté esta empresa, que no tenemos nada contra esta empresa en particular, simplemente que no ha cumplido el contrato, y no nos gusta la gente que no cumple los contratos y que, como he comentado en la anterior intervención, los vecinos y las vecinas de Aranda nos sentimos engañados por ellas. Nada más era eso. Muchas gracias. Esperemos que se resuelva lo antes posible y favorablemente para el Pleno y para el Ayuntamiento de Aranda.

Sr. Berzosa Peña, PP

Yo por aclarar un poco, porque nos estamos centrando aquí mucho en fundamentos de derecho, en el informe jurídico de la secretaria, pero lo que yo no sé si hemos leído es la propuesta que viene a votar a este Pleno. Aquí no vamos a decidir sobre ninguna opción, ni admitir o rechazar el recurso, sino lo que estamos votando es emitir un informe por el órgano de contratación para mandárselo a Tarcyl, junto con la documentación de toda la licitación. Lo digo por tenerlo claro, porque no es que se vote ni una cosa ni otra, lo único que se está votando es emitir un informe por el órgano de contratación.

Sr. Sanz Velázquez, PSOE

Es verdad que aquí vamos a votar la propuesta, pero también es verdad que en el escrito que hemos presentado al tribunal este, de Castilla y León, le damos las dos opciones. Sí que es verdad que hoy aquí se va a aprobar el seguir adelante y tal, con todo el proceso, pero también es verdad que existe el escrito de la señora secretaria, donde en el recurso que presentamos ante el tribunal de Castilla y León del tema de los contratos, le estamos diciendo que tiene dos opciones a la hora de resolver: una, no aceptando; y dos, aceptando parcialmente.

Es verdad que la propuesta que vamos a aprobar y que nosotros vamos a votar, pero hemos



Ayuntamiento de Aranda de Duero

leído también lo otro. Entonces, no se puede decir que solamente es eso, porque si solamente existiese ese informe, lo hubiésemos dicho: “bueno, solamente existe el informe”. No, en el recurso que se presenta ante el tribunal, como algunas veces hacen los abogados, los que tenéis la experiencia, que piden las dos cosas. Primero piden que se diga que no, y en caso de que se diga que sí, que es con el matiz que ellos proponen, entonces el escrito existe, que no lo estamos sacando de lugar.

Es verdad que lo que vamos a votar y lo que se propone en la propuesta de la señora secretaria es eso. Pero lo otro existe como recurso que hemos presentado ya ante el tribunal. Por tanto, a nosotros, como he dicho anteriormente, todo esto nos genera una serie de dudas, y en este punto nos vamos a abstener, porque recuerdo que el siguiente es ampliar el contrato de la actual empresa, que es la que ha presentado el recurso, y la vamos a ampliar, no sé, hasta que se resuelva recurso. No sabemos si será a 3 meses, 6 o 12, pero de entrada vamos a aceptar que esa empresa siga gestionando los parques y jardines de Aranda. De momento, nada más. Nosotros, como he dicho ahora mismo, nos abstendremos.

Sr. Presidente

Abundar un poco en lo que ha dicho el portavoz del Partido Popular. Lo que estamos votando nosotros es evacuar este informe al Tarcyl. No estamos diciendo si estamos o no estamos de acuerdo con el informe. O sea, realmente lo que estamos votando es la remisión de este informe de los servicios jurídicos.

Además, es que tenemos en cuenta que lo que pone en ese informe quizás nos pueda llevar a nosotros a tener algún tipo de dudas, o nos pueda parecer que se pueden generar dudas. Pero, al fin y al cabo, lo que se está buscando desde ese informe es dar la mayor garantía de limpieza, transparencia y de legalidad, porque los servicios jurídicos de este ayuntamiento se tienen que ajustar a esos principios.

Si leemos lo que pone en el informe, a la vista de lo anterior, entiende que quizás la actuación administrativa no fuera formalmente la más correcta, o quizás puede considerarse suficiente la anterior explicación de los hechos relatados que motivaron sin duda alguna la proposición del órgano de contratación de la adjudicación. Pero de lo que no cabe ninguna duda es que no es imputable en ningún caso a la empresa Eulen la falta de acreditación de la fehaciencia de los medios personales y técnicos asociados al contrato, razón por la cual debiera considerarse por el Tribunal de Recursos Contractuales de Castilla y León alguno de los siguientes pronunciamientos:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Primero, desestimar o bien estimar parcialmente, en tanto en cuanto se le otorgue la posibilidad a Eulen, que no ha tenido ningún tipo de responsabilidad, para justificar lo que la reclamante considera que se debe justificar. Entonces, en este caso, yo creo que, evidentemente, por parte de los servicios jurídicos se puede pensar que quizás hay posibilidad de que haya habido algún defecto formal, y lo que se pretende es decir: “oiga, nosotros consideramos que está bien, pero en el caso de que se considere que no está bien, den la opción a la empresa para que lo justifique”.

Sra. Secretaria,

De lo que estamos hablando es de la interpretación de un artículo en concreto de la Ley de Contratos del Sector Público, que es el artículo 150, apartado 2, que señala expresamente cómo se debe de actuar en los casos que hay que acreditar la adscripción de medios. Es una interpretación. Quiero decir que ha sido objeto de muchísimas resoluciones de tribunales, y quiero, con toda la humildad, decir que los técnicos de este ayuntamiento, aunque somos buenos y trabajadores, si me permiten, todo no lo sabemos.

Entonces, nunca nos viene mal que, si alguien nos corrige, bien sea a través de un recurso, bien sea a través de una resolución, no tenemos ningún problema en admitir que puede que, a la luz de todos los pronunciamientos que haya, podamos rectificar para hacerlo mejor. No se trata más que de eso. Es una interpretación que, cuando hemos examinado, efectivamente, ha ido evolucionando a lo largo del tiempo, porque incluso en unos primeros momentos no daban derecho a la subsanación. No es una cosa pacífica, no es un artículo de interpretación clara, sino que ha supuesto resoluciones de los tribunales que nosotros desconocíamos, y este ha sido nuestro actuar siempre. Cuando nosotros tenemos en los contratos la adscripción de medios, nunca pedimos exactamente la relación de todo lo que va a venir. A veces con las declaraciones responsables lo aceptamos.

Si esa no es la forma correcta o correctísima, a la luz de las resoluciones de los tribunales de recursos contractuales, de hacerlo, obviamente nosotros rectificaremos, y a partir de ahora lo haremos en la forma que parece que se está diciendo. Pero sí que es cierto que el sobre 2 de esta licitación contiene una descripción tan detallada de todos los medios que se van a adscribir al contrato, que nos parece, cuando menos, cuestionable, que haya sido simplemente una declaración.

Se describen las herramientas, se describen los modelos, se aportan fotografías. Quiero decir, que la descripción de los medios a emplear es muy detallada. Con lo cual, si bien es cierto que la



Ayuntamiento de Aranda de Duero

doctrina general expuesta es la que estoy diciendo, de que no basta con una declaración, también es cierto que en esta licitación no solo se aportó una declaración de adscripción de medios, existe una muy buena relación de bienes a adscribir.

Entonces, el matiz está en cómo se justifica exactamente cuáles son cada uno de los medios a aportar. A mí me parece que es suficiente con la documentación que se presentaba en el sobre 2. Pero yo no soy quien va a resolver, y hasta cierto punto nos gustaría recibir el pronunciamiento del tribunal. Ya no se trata de ganar o de perder, sino de aprender, y con toda la humildad lo he formulado en esos términos, para que nos corrijan si es que no lo estamos haciendo bien.

Sometido el asunto a votación se aprueba por mayoría de 10 votos a favor (5 PP, 3 C'S, 2 VOX) 5 abstenciones (4 PSOE, y la concejal no adscrita Sra. Alcalde Golás) y 3 votos en contra (2 PODEMOS, 1 GRUPO MIXTO).

3. SECRETARIA.

Número: 2021/00007975D.

AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES, ELEMENTOS VEGETALES Y ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES Y BIOSALUDABLES, ASÍ COMO LA LIMPIEZA DEL MOBILIARIO URBANO DE ESTAS ZONAS DE ARANDA DE DUERO, POR PRESENTACIÓN DE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN EN NUEVO CONTRATO EXP 2021/2142H

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento Pleno en su sesión de 27 de julio de 2017 aprobó los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigieron el procedimiento que se convocó para contratar el servicio conservación y mantenimiento de las zonas verdes, elementos vegetales y áreas de juegos infantiles y bio-saludables, así como la limpieza del mobiliario urbano de estas zonas de Aranda de Duero, con una duración del contrato de veinticuatro (24) MESES, siendo susceptible de una sola prórroga por DOCE (12) MESES, hasta un máximo de TRES (3) AÑOS.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 15 de abril de 2018, acordó la adjudicación del servicio de referencia, de conformidad con la propuesta formulada a favor de la empresa URBASER, S.A., por un importe de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (869.041,80 euros/año), IVA excluido.

TERCERO.- El contrato se formalizó el día 14 de agosto de 2018, con la empresa adjudicataria de conformidad a las prescripciones de la normativa vigente y a las condiciones y



Ayuntamiento de Aranda de Duero

prescripciones de los pliegos de condiciones que encauzaron la licitación; dando lugar al inicio de su vigencia el mismo día de su formalización.

CUARTO.- Acordada la única prórroga del contrato conforme a las determinaciones de los pliegos y el contrato administrativo, la finalización de la vigencia del contrato debe producirse el día 13 de agosto de 2021.

QUINTO.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 15 de abril de 2021, acordó aprobar la tramitación del nuevo procedimiento de contratación de los trabajos de conservación, mantenimiento y mejora de las zonas verdes, elementos vegetales y áreas de juegos infantiles biosaludables, así como la limpieza de todas estas zonas incluido el mobiliario urbano, de Aranda de Duero, y a tal efecto aprobar los Pliegos Administrativo y Técnico de dicho procedimiento y el gasto necesario al efecto.

SEXTO.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 16 de julio de 2021, acordó la adjudicación de los trabajos de conservación, mantenimiento y mejora de las zonas verdes, elementos vegetales y áreas de juegos infantiles biosaludables, así como la limpieza de todas estas zonas incluido el mobiliario urbano, de Aranda de Duero, de conformidad con la propuesta formulada a favor de la empresa EULEN, S.A., CON CIF [REDACTED], siendo la duración del nuevo contrato de DOS (2) años a contar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, o desde la fecha fijada en el documento contractual, pudiéndose prorrogarse anualmente hasta por un máximo de DOS (2) años más, y sin que la duración total del contrato pueda exceder de CUATRO (4) años.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Cabe manifestar que con fecha 16 de julio de 2021, por el Pleno, se acordó la adjudicación del servicio de realización de los trabajos de conservación, mantenimiento y mejora de las zonas verdes, elementos vegetales y áreas de juegos infantiles biosaludables, así como la limpieza de todas estas zonas incluido el mobiliario urbano, de Aranda de Duero, de conformidad con la propuesta formulada a favor de la empresa EULEN, S.A., CON CIF [REDACTED].

Dicho acuerdo ha sido objeto de recurso especial en materia de contratación en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, resultando la suspensión automática de la adjudicación, de conformidad al requerimiento efectuado por el Tribunal de Recursos Contractuales de fecha 10/08/2021, siendo inviable que el nuevo contratista pueda comenzar a ejecutar el servicio con fecha 14 de agosto 2021 tal y como estaba previsto, debiendo demorarse durante la sustanciación del procedimiento de impugnación del acuerdo y a reservas del sentido de la resolución que se dicte al recurso especial en materia de contratación.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la licitación para la contratación del servicio de de los trabajos de conservación, mantenimiento y mejora de las zonas verdes, elementos vegetales y áreas de juegos infantiles biosaludables, así como la limpieza de todas estas zonas incluido el mobiliario urbano, de Aranda de Duero resulta indispensable para el funcionamiento básico de los servicios y supone un servicio esencial, cabe acordar un acuerdo de continuidad del mismo con la empresa URBASER, S.A., con CIF: [REDACTED], hasta que se proceda a la formalización del nuevo contrato, ya adjudicado y en plazo de recurso especial en materia de contratación.

La eventual concurrencia de vicios formales o sustantivos en el procedimiento administrativo tendente a la licitación, selección y adjudicación del contrato y la consecuente impugnación del acuerdo escapa en todo punto de la capacidad de previsión de una administración diligente y el



Ayuntamiento de Aranda de Duero

consecuente retraso en la vigencia del nuevo contrato trastorna gravemente un servicio indispensable para la protección del interés general y para el funcionamiento básico de los servicios y de los espacios libres públicos.

SEGUNDO.- El plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación figura en el artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Así dispone el mismo lo siguiente:

«(...)No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un período máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario».

Señalado lo dispuesto en el mencionado artículo cabe analizar el mismo, debiendo acreditar los requisitos a los que hace alusión el apartado cuarto.

Los requisitos son los siguientes:

a) Al vencimiento del anterior contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato.

El nuevo contrato se encuentra ya adjudicado por acuerdo del Pleno de fecha 16 de julio de 2021, de conformidad con la propuesta formulada a favor de la empresa EULEN, S.A., con cif

Dicho acuerdo ha sido objeto de recurso especial en materia de contratación, , siendo inviable que el nuevo contratista pueda comenzar a ejecutar el servicio con fecha 14 de agosto de 2021 tal y como estaba previsto, debiendo demorarse por el tiempo necesario para la sustanciación del recursos especial en materia de contratación administrativa.

Asimismo, cabe señalar que el contrato actual del servicio de limpieza acaba el día 13 de agosto de 2021, debiéndose acordar antes la continuidad del servicio, a resultas de la suspensión del expediente de contratación.

b) Que sea consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para continuar la prestación, siendo ambos requisitos acumulativos.

La incidencia ha resultado en el procedimiento de adjudicación, tratándose de una incidencia ocasionada como resultado de acontecimientos imprevisibles y que escapan de la voluntad del órgano de contratación o de sus órganos auxiliares correspondiendo el motivo impugnatorio al ámbito del cumplimiento de las cargas de las empresas participantes en el procedimiento de licitación.

Por lo que respecta a las razones de interés público, de conformidad con lo dispuesto, por su carácter y la importancia de contar con este servicio de prestación fundamental, cabe la continuidad del servicio, en virtud de lo dispuesto en la normativa sobre régimen local y por el tiempo estrictamente indispensable hasta que esté formalizado el nuevo contrato.

c) Hasta el comienzo de la ejecución, teniendo como límite máximo 9 meses, sin modificar las condiciones del contrato originario y siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Se podrá acordar la continuidad del servicio del contrato con la empresa EULEN, S.A., con CIF [REDACTED], hasta el comienzo efectivo del nuevo contrato una vez formalizado, teniendo como límite máximo 9 meses.

Por otro lado, es necesario el «animus» expreso de la Administración de contratar;



Ayuntamiento de Aranda de Duero

intención que se manifiesta en el momento en el que nos encontramos ahora mismo con la nueva licitación, estando en fase de recurso especial en materia de contratación del acuerdo de adjudicación para que se proceda a la terminación del expediente de contratación, con la formalización e inicio de la ejecución.

Cabe señalar respecto a la publicación del anuncio de licitación del nuevo contrato que el mismo se publicó en fecha 10 de mayo de 2021 en el perfil del contratante, habiéndose cumplido lo manifestado en el párrafo cuarto del artículo 29 de la LCSP.

Es por ello que se dan los requisitos materiales y formales o procedimentales necesarios para proceder a la prórroga del contrato conforme a lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 29.4 de la LCSP.

El supuesto en que nos encontramos no es propiamente una prórroga (expresa o tácita), sino una situación excepcional que requiere la continuidad del servicio por razones de interés público y durante los días estrictamente necesarios hasta que se proceda a la formalización del nuevo contrato, una vez haya transcurrido el período de 15 días hábiles del recurso especial en materia de contratación del acuerdo del Pleno de 16 de julio de 2021.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia para este tipo de contrato en virtud de su importe y duración corresponde al Pleno de la Entidad Local.

CUARTO.- En atención a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos arriba recogidos, es necesario continuar con el servicio descrito hasta que se proceda a la formalización de la nueva licitación adjudicada.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se eleva el siguiente informe de propuesta de resolución:

Por todo ello, se eleva a Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 11/08/2021, con nº de referencia 2021/1124 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO.- Acordar la continuidad del servicio relativo a la contratación del servicio ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y mejora de las zonas verdes, elementos vegetales y áreas de juegos infantiles bio-saludables, así como la limpieza de todas estas zonas incluido el mobiliario urbano, de Aranda de Duero, con la empresa, URBASER, S.A., con CIF: [REDACTED], hasta en tanto dure la sustanciación del recurso especial en materia de contratación administrativa y a resultas del sentido de la resolución hasta la formalización y vigencia del contrato con el adjudicatario del nuevo procedimiento de licitación.

SEGUNDO.- Consignar el crédito suficiente del presupuesto municipal vigente para la continuación del servicio.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Sra. Secretaria,

Como consecuencia de lo anterior se propone acordar la continuidad del servicio relativo a la contratación del servicio de ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y mejora de las zonas verdes, elementos vegetales y áreas de juego infantiles biosaludables, así como en la limpieza de todas estas zonas, incluido el mobiliario urbano de Aranda de Duero, con la empresa Urbaser SA, con CIF [REDACTED], hasta en tanto dure la sustanciación del recurso especial en materia de contratación administrativa, y a resultas del sentido de la resolución hasta la formalización y vigencia del contrato con el adjudicatario del nuevo procedimiento de licitación.

En segundo lugar, consignar el crédito suficiente del presupuesto municipal vigente para la continuación del servicio.

En tercer lugar, notificar la presente resolución a los interesados con indicación de los recursos pertinentes.

Sr. Presidente

Como comentábamos en un principio, en el anterior punto era una posibilidad y una quizás práctica por parte de las empresas que perdían o que estaban prestando el servicio, con lo cual, evidentemente, mientras dura la tramitación del anterior punto, evidentemente se tiene que prorrogar, o una de las posibilidades si queremos seguir prestando el servicio es prorrogar el servicio que se estaba prestando por parte de la empresa adjudicataria hasta ahora. Evidentemente, eso es lo que traemos a este Pleno en este punto.

Abierto un turno de intervenciones se producen las siguientes:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Sra. González Mingotes, Izquierda Unida

La verdad que me parece que estoy viviendo un “*déjà vu*”, como hace exactamente un año, y estoy muy sorprendida. Creemos que, en cuanto a la salida del pliego, siempre se va justísimo en el tiempo, y como os digo, ya el año pasado votamos *en extremis* una prórroga de este mismo contrato, en el que se nos puso a los trabajadores y a las trabajadoras un poco como moneda de cambio, y este año nos volvemos a encontrar votando una ampliación del contrato con esta misma empresa, que ya vemos que hace incumplimientos reiterados, como ya conocemos todos, creemos que por no haber sacado la licitación con un margen de maniobra un poquito más normal.

Creo que ha habido un año desde que pasó esta votación. Fue exactamente el 6 de agosto, y en un año, en vez de hacerlo un poquito con más tiempo, lo hemos hecho *en extremis*, contando los dedos, y nos hemos encontrado con esta circunstancia. Así que nuestro voto va a ser en contra.

Sr. Chagartegui Sánchez, Vox

He escuchado en una intervención en este Pleno, que vamos en este punto a votar el mantenimiento de este contrato en el tiempo. Efectivamente, y creo que ha quedado bastante claro que no estamos de acuerdo ninguno en que se prorrogue.

Yo no voy a entrar, porque creo que no es cosa nuestra el valorar si esta empresa, como se ha dicho aquí, que están actuando con total conocimiento, que no cumplen, que son unos sinvergüenzas, creo que esa no es cosa nuestra de valorar, y si hubiera que valorar esto, a lo mejor habría que valorarlo en un juzgado, y no aquí.

Yo me pregunto si algún grupo político tiene el planteamiento de impedir que esperemos a que el Tarcyl tome su decisión, y si tiene otro planteamiento que podamos tener a bien escuchar, porque yo no sé las consecuencias que puede traer para este consistorio al impedir que esta prórroga continúe o esta prolongación en el tiempo continúe por parte de Urbaser.

Entonces, a mí sí me gustaría escuchar en una segunda intervención, a ver qué propuestas tienen otros grupos políticos, para saber qué podemos obtener de todo esto.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos.

Ya sabéis lo que opinamos, ya lo hemos comentado en las anteriores intervenciones, sobre la actuación y el trabajo o no trabajo de esta empresa, más bien de sus gestores, no de sus propios trabajadores, que, como ha comentado muy bien la compañera Vanesa, ya el año pasado nos vimos, aunque votamos inicialmente en contra de la prórroga, al final tuvimos que valorar y abstenernos, porque se nos puso a los trabajadores, como ha comentado Vanesa, como moneda de cambio, y no queríamos que los trabajadores se vieran perjudicados, ni que el Ayuntamiento de Aranda se quedara sin tener servicio por las malas actuaciones de este equipo gestor de esta empresa.

Al final, se nos puso ahí entre la espada y la pared, y al final tuvimos que ceder nosotros — varios de los grupos de este Pleno— para que no se llegara a una situación tan crítica en este ayuntamiento, y luego ver quién tiene la culpa, y si realmente a los trabajadores había que despedirles, bueno, una serie de trámites y de opciones que se barajaron, que realmente, al final, nosotros no queríamos ser los responsables de esta mala gestión.

Con lo que comentaba el compañero Sergio Chagartegui, que nos pedía soluciones, a nosotros, como ha comentado ya Vanesa en su primera intervención, una de las soluciones que sí que creemos que se podían haber tenido en cuenta es una tramitación más ágil de todos estos expedientes y todos estos pliegos. Si se tramitan con más agilidad, luego, aunque haya un recurso, si se estima como si no se estima, puede que dé tiempo a resolverlo antes de que el contrato expire. Es una de las cosas que nosotros vemos claramente así, inicialmente.

Tampoco lo hemos valorado con más detenimiento, pero, desde luego, esa está clara. También lo ha comentado la compañera de Izquierda Unida en su primera intervención, por eso tampoco nosotros hemos querido remarcarlo ni seguir dando guerra en cuanto a ello, pero en su día se presentó una moción para hacer una valoración, un estudio de la municipalización de estos servicios. Han pasado varios años, unos cuantos ya desde el 2015 creo que fue. No se ha tenido en cuenta, ni siquiera se ha hecho ese estudio. Luego han dicho que no hay personal, pero en su día, cuando se hizo esta moción y se hizo esta propuesta, sí que había personal, creemos nosotros.

Entonces, siempre va a haber excusas, y, desde luego, se puede hacer otro tipo de actuaciones que pueden tenerse en cuenta, valorarse y aceptarse o no, pero, desde luego, opciones y propuestas por parte de los otros grupos de la oposición, se han hecho. Luego, que no se ha querido tener en cuenta, o que desde el Gobierno tripartito tenéis mayoría para poder hacer lo que vosotros consideréis oportuno, desde luego, pero a nosotros, desde luego, no nos parece correcto,



Ayuntamiento de Aranda de Duero

que yo así lo he entendido, puede que esté equivocado, como que nosotros encima seamos los responsables de esta mala gestión y de estas tramitaciones que, a nuestro parecer, no están siendo adecuadas.

Sr. Berzosa Peña, PP

Creo que es darle vueltas a lo que ya hemos hablado en el punto anterior. Son recursos que suelen usar determinadas empresas para alargar los contratos, y esa es la situación en la que estamos, o alargar el contrato para prestar el servicio hasta que el Tarcyl resuelva, que puede ser un mes, dos meses o seis, porque no hay plazos claros, o dejar de prestar el servicio hasta que el Tarcyl resuelva, y eso sería yo creo que peor, porque dejaríamos de prestar un servicio necesario y, sobre todo, en estas épocas de verano, y lo que viene en septiembre, que es más complicado.

En ese sentido, no queda otra. Nos gustará más la empresa a algunos, a otros menos, unos verán que trabaja mejor, otros verán que trabaja peor. No es cuestión de entrar a valorar eso, es cuestión de que ahora mismo es una situación legal, con total cabida jurídica, y que está aprovechando una empresa, como suelen hacer en otros sitios, no hay nada más que indicar.

En ese sentido, nosotros estamos totalmente de acuerdo en prorrogar el contrato hasta que el Tarcyl resuelva, y lo que sí que esperamos es que Tarcyl sea rápido, y a ver si en septiembre ya hay una respuesta rápida.

Sr. Sanz Velázquez, PSOE

Que hay que prorrogar, yo creo que eso no se nos escapa a nadie. No hay opción, no tenemos. Otra cosa es, si se hubiese dado una agilidad, que sabemos que los procedimientos administrativos son los que son y los tiempos son los que son. Es verdad que yo ya en su día lo comenté a todos: “sí, vamos justos, vamos justos, vamos justos”, y la verdad que hubiésemos llegado justos. ¿Qué día acaba? Un día de estos, ¿no? El domingo, el sábado. Quiero decir que, llegar, llegábamos.

Es verdad lo del recurso, pero es que a veces me da un poco de rabia que, a los que llevamos un tiempo aquí, e intentamos a veces mostrar nuestra experiencia en estos temas, no se nos hace caso. Es que lo dije, Carlos, lo dije. ¿Te acuerdas? Que tú incluso estabas de acuerdo conmigo.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

No podemos decir a una empresa que desde el primer día tiene que tener todo nuevo. Es que lo dije.

Claro, es que dar 10 días a cualquier empresa, en cualquier ramo, en cualquier sitio, para que todo lo tenga nuevo, en 10 días, es que es imposible. Es imposible. Entonces, lo que nosotros propusimos, y no tuvisteis a bien el hacernos caso, es: vamos a dar un margen, que puedan empezar, que, a la hora de desbrozar, a la hora de segar, a la hora de trabajar, se puede estar con material usado, y que lo nuevo —que no decimos que no— lo aporten en un plazo de 3 meses, o de 5 o de 6, pero que empiece. Que es uno de los recursos. Es que viene por ahí. Una de las cosas que tienen que presentar en 10 días, viene la relación: tijeras, no sé qué, desbrozadora. Claro, es imposible. Es que es imposible. En 10 días, ninguna empresa de ningún ámbito puede tener todo nuevo.

Por eso nosotros lo que proponíamos en el pliego es que se diera, en vez de 10 días, meses, que no pasa absolutamente nada porque no sea nuevo. Os acordaréis los que estabais en aquella comisión, que lo dije. Incluso Carlos me daba la razón. Hasta cierto punto es verdad, las tijeras, si podan bien, ¿por qué tienen que ser nuevas? Bueno, pues vamos a dar un margen de que puedan empezar con tijeras usadas, con desbrozadoras, con segadoras, con furgonetas, qué más da.

Ese es el problema que estamos viendo ahora, porque, si en vez de 10 días para que todo lo presenten nuevo, les hubiésemos dado 3 meses, probablemente no estaríamos en esta situación, que lo hacemos. Por ejemplo, en el tema de las basuras, Alfonso lo sabe, cuando hicimos lo de las basuras. Tú no puedes decir a una empresa nueva que en 10 días te tenga esos camiones y esas barredoras, y esas cosas tan grandes. Ese es uno de los errores que se ha cometido.

Pero, aun así, votamos a favor, y votamos a favor de la adjudicación. Pero nosotros, y luego otra de las cuestiones que tenemos, y que lo hemos dicho, y a ver si el nuevo concejal de Personal lo lleva adelante, es el control del servicio, porque parte de todo esto que está ocurriendo, parte de todas estas historias y estas movidas que estamos teniendo con esta empresa, que seguimos en los procedimientos, si hubiésemos tenido el personal que teníamos antes, que no sé si hace dos años, me parece que se ha jubilado, o una cosa así, si hubiese estado en servicio, hubiésemos tenido un pequeño control por encima del servicio.

Por tanto, nosotros entendemos que tiene que salir adelante la prórroga, nosotros nos vamos a abstener, pero si alguien quiere que no se siga, nosotros, en ese aspecto, creo que no tenemos otra opción ahora mismo que continuar con esa prórroga.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Sr. Presidente

Lo que tenemos es una situación concreta, no tenemos experimentos con gaseosa. Ahora mismo, lo que tenemos es un recurso que lo tiene que resolver el Tarcyl, y que, en tanto en cuanto el Tarcyl no resuelva, no puede entrar la nueva empresa a prestar el servicio, y hay dos opciones: o seguir prestando el servicio con la empresa que lo estaba prestando, o dejarlo de prestar.

Me sumo un poco a lo que comentaba el compañero de Vox. ¿Propuestas? La única propuesta que yo he visto es empezarlo a tramitar antes. Quiero decir que, en el consorcio, en Burgos, ha habido sendos recursos también en los centros de tratamiento de Miranda de Burgos y de Aranda, y llevan más de un año. ¿Qué hacemos? ¿Lo tramitamos con dos años de anticipación? Por coger un poco de espacio, digo, no sé.

Entonces, yo también, como dice el portavoz del Partido Socialista, estos son unos procedimientos administrativos que hay. Evidentemente, hemos ido un poco más justos, pero, aunque hubiésemos llevado un mes de plazo, hubiésemos tenido también la misma situación, con lo cual, cada uno será responsable de su voto, y en este caso nosotros consideramos, desde luego, que el servicio se tiene que seguir prestando, porque es dos opciones: o prestarlo, o dejarlo de prestar.

Sra. Alcalde Golás, No Adscrita

En cuanto a lo que habláis ambos, del tema de propuestas, esto se llevó a Pleno el 15 de abril, echando cálculos con los dedos, o sea, para ver los plazos y que se llegue. Si dices: “un mes antes nos hubiese dado lo mismo”, a lo mejor dos meses antes no, o tres. Estoy hablando de que, a agosto del año pasado, nos encontramos en la misma situación. En agosto se podría haber valorado el empezar a trabajar sobre este pliego, y se llevó justo *en extremis*, en un Pleno extraordinario, para que nos diese tiempo a que llegase. O sea, justo no: lo siguiente.

En cuanto a otras propuestas, como ha dicho el compañero, se ha presentado mociones con propuestas, no de remunicipalizarlo, de hacer un estudio al que habéis votado en contra. Si presentamos propuestas que no apoyáis, aunque solo sea para hacer una valoración, que nos pidáis propuestas ahora nos deja un poco sorprendidos. Así que yo creo que con esto he dado respuesta a ambos.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Sr. Chagartegui Sánchez, Vox

Creo que la clave de todo esto está en lo que ha comentado el portavoz de Ciudadanos, en que cada uno seremos responsables de nuestro voto. Yo no pedía propuestas. Realmente lo que pedía era algo que valorar, porque en la anterior intervención daba la sensación de que había la posibilidad de que impidiéramos que se prorrogara este contrato.

Ya que nos remontamos en el tiempo, también quiero recordar quiénes fueron los únicos que votaron, aun a sabiendas de que se estaba utilizando a las personas, como comentaba nuestra compañera Vanesa, como armas arrojadizas a los propios trabajadores de Urbaser, quiénes fueron los que votaron en contra de esa prórroga.

Ahora no es diferente, lo que pasa es que tenemos que tener en valor la situación que nos acontece, y qué es lo menos malo ahora mismo para el ayuntamiento. Claro, parar este contrato a día de hoy, aparte de todo el tema económico, sino todo el tema, como comentaba el portavoz del Partido Popular, de prescindir de este servicio, de estos trabajos en estas fechas, es impensable, y luego en medio ambiente también hay que entender que todo aquello que no se cuida hoy, se seca y es muchísimo más costoso el volverlo replantar, etcétera.

Yo simplemente, como tenía esa duda, me gustaría saber, pero ya me han contestado los diferentes grupos políticos que es evidente que esta prórroga se tiene que dar. Esperemos que no dure mucho esta prórroga, esperemos que el Tarcyl resuelva pronto, y resuelva en pos del beneficio del ayuntamiento. Por mi parte, nada más que decir que vamos a votar a favor, porque, evidentemente, a día de hoy, es lo menos malo para el consistorio.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos.

Como ha quedado claro en sus intervenciones, el equipo de Gobierno, el tripartito, no tiene que preocuparse de que salga adelante o no la prórroga, porque está claro que va a salir adelante. Así que no se tienen que preocupar ustedes de lo que mi compañera y yo, por ejemplo, votemos, no les va a suponer ninguna inquietud ni ninguna preocupación. Ustedes son 10, 5 del Partido Popular, 3 de Ciudadanos y 2 de Vox, suman 10. No se tienen que preocupar en ningún momento en nuestra votación.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Pero, desde luego, nosotros queremos manifestar el malestar de nuestros militantes y de gran parte de la ciudadanía, de los vecinos y las vecinas de Aranda, ante esta situación, y podremos hacerlo y, por supuesto, nos hacemos responsables de nuestro voto. Cada vez que votamos nos hacemos responsables de nuestro voto. En ningún caso hemos excusado, no nos hemos escudado ni hemos dicho que no nos hacíamos responsables de nuestro voto. Lo llevamos haciendo así en estos dos años y medio, y lo seguiremos haciendo. Cada uno es responsable totalmente de su voto.

También cada uno es responsable de su gestión, y eso también nos gustaría que lo tengan ustedes en cuenta, que también es responsable cada uno de su gestión y de cómo se tramitan, cómo se hacen las cosas, con qué plazos, con qué intenciones, etcétera. Eso también nos gusta recordarlo, y nosotros asumimos nuestra parte de responsabilidad.

Sí que me gustaría recordar que, en el anterior punto, he preguntado si sabía algo sobre las penalidades de esta empresa actual, de Urbaser, y hemos hablado de diferentes temas, y nadie nos ha respondido. Si alguien nos puede responder en esta segunda intervención, se lo agradecemos.

Sr. Berzosa Peña, PP

Está claro, los representantes de Podemos, que nos puede dar igual lo que voten o no. Porque hay 10, usted lo ha dicho. Pero le recuerdo que este es un servicio obligatorio que tiene que prestar el ayuntamiento, nos guste más o nos guste menos la empresa adjudicataria, pero es un servicio obligatorio que hay que dar a la ciudadanía.

Aquí se está hablando del tema de la maquinaria de segunda, si es usada, si es nueva. Yo creo que el problema realmente no es ese. No es que la empresa adjudicataria nueva tenga tiempo o no tenga tiempo para comprar el material que necesita. Aquí el tema es que la empresa que ahora mismo tiene el contrato no quiere soltar ese contrato. Por eso presenta un recurso para alargar en el tiempo ese contrato y ganar unos meses, o lo que crea oportuno, que esperemos que el Tarcyl lo deje claro pronto.

En ese sentido, como digo, el servicio es obligatorio, hay que prestarlo, y ahora mismo, tal y como está la situación, con los recursos del Tarcyl, no nos queda otra que prorrogar para que se pueda prestar el mejor servicio, esperemos que durante el menor tiempo posible, con esta empresa, y que entre la adjudicataria que tenga que corresponder de la licitación, una vez el Tarcyl se pronuncie.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Sr. Sanz Velázquez, PSOE

En eso le doy la razón al portavoz del Partido Popular cuando dice lo de que no tiene claro. Si nadie hubiera recurrido, está claro que los 10 días no hubieran sido posibles, hubieran tardado el tiempo que hubieran tardado, y si el día 16, el lunes —el 17, que el 16 es fiesta— hubiera empezado la nueva empresa, está claro que hubiese empezado con material usado. Pero si nosotros mismos ponemos lo de los 10 días, estamos dando argumentos al recurso.

Entonces, a nosotros nos genera solamente una duda: ¿con este recurso se acaba el procedimiento administrativo, o hay derecho luego al recurso, al contencioso? Esa es la duda. No sé si la señora secretaria nos lo puede...

Sra. Secretaria,

Habrá derecho al contencioso. La resolución del Tarcyl es impugnabile en vía contencioso-administrativa.

Sr. Sanz Velázquez, PSOE

Es por el hecho de que, en la propuesta que estamos haciendo, de prórroga, con la empresa tal, hasta tanto dure la subsanación del recurso especial en materia de contratación administrativa. ¿En esto estamos viendo ya las dos posibilidades, o solamente estamos hablando del recurso ante el tribunal de recursos de Castilla y León?

Sra. Secretaria,



Ayuntamiento de Aranda de Duero

En el momento en que se dicta la resolución del Tarcyl y nosotros ejecutamos la misma, nuestra resolución es firme. En ese momento se puede impugnar el recurso contencioso-administrativo, pero ya no suspende. Entonces, es suficiente con la resolución del tribunal.

Sr. Sanz Velázquez, PSOE

Me ha quedado aclarado, porque digo: si no es así, igual solamente habría que cambiar una palabra y haber puesto solo “hasta que esté la nueva adjudicación”, que no sea solo por este procedimiento, sino por todo lo que pueda venir hasta que hubiera una nueva adjudicación, y nos evitábamos tener que hacer una siguiente prórroga. Pero, si es como dice la señora secretaria, si es así, el acuerdo que se tomará será ese, y que (00:53:47) las dos cosas. Claro, el problema que tendríamos es: si luego van al contencioso, y ya se lo hemos dado a uno y luego gana el otro, no veas en que marrón nos metemos. Pero, en fin, ya iremos viendo paso a paso.

Sr. Presidente

Por responder al compañero de Podemos, las penalidades, como ya dijimos, están en tramitación, lo tienen los técnicos y están en ello. O sea, que no se preocupe, que no se van a quedar en el tintero, sino que están en su tramitación oportuna.

En cuanto a la inquietud, o que no tuviésemos inquietud en el equipo de Gobierno, mire usted, yo le digo, lo hemos comentado, nosotros somos responsables de nuestro voto, y eso no nos genera inquietud. A lo mejor, si ustedes votan en contra, y si tuviesen capacidad de decisión para que esto no se prorrogase, la inquietud sería de otros. En ese caso, a lo mejor nosotros estaríamos inquietos, porque, desde luego, considerábamos que un servicio que se debe seguir prestando no se iba a seguir prestando.

Pero le quiero decir que la inquietud, nosotros tenemos la justa, y la responsabilidad también, la nuestra. Un poco es eso. Como hemos comentado, ya resumir que esto es la tramitación oportuna, y que hasta que el Tarcyl emita su —vamos a decirle— veredicto o resolución, estaremos en esta situación, y como muy bien ha terminado de explicar la señora secretaria, en ese momento, dependiendo de cualquier tipo de resolución, puede ser recurrible por cualquiera de los actores.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Sometido el asunto a votación se aprueba por mayoría de 10 votos a favor (5 PP, 3 C'S, 2 VOX) 3 votos en contra (2 PODEMOS, 1 GRUPO MIXTO) 5 abstenciones (4 PSOE, 1 de la concejal no adscrita Sra. Alcalde Golás).

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de Ayuntamiento Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde Presidente en funciones, se levanta la sesión siendo catorce y veintisiete horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

Vº Bº

RILOVA*PALACIOS,ANA ISABEL
Firmado electronicamente por Ana Isabel Rilova
Palacios - DNI [REDACTED]
El día 02/11/2021 a las 12:27:16

MARTÍN*HONTORIA,FRANCISCO J.
Firmado electronicamente por MARTIN
HONTORIA FRANCISCO JAVIER - [REDACTED]
El día 03/11/2021 a las 11:29:26